

RECIBIDO
06 OCT. 2022

HORA: 12:55h OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

C2184

RECIBIDO
12:30 pm Jw
06 OCT. 2022

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN AL 100% A DEUDOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, CAIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano a la seguridad pública.

Dicho precepto constitucional señala que, la seguridad pública, es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

De igual manera establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Como podemos ver, el derecho a la seguridad pública implica acciones determinantes por parte del Estado para que la protección a la vida, la libertad y la seguridad personal se ejerzan eficazmente, y que el grave fenómeno de la delincuencia sea combatido por medio de acciones firmes y decididas que reintegren a la sociedad el clima de seguridad y confianza necesarios para lograr su desarrollo.

Al respecto, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, señala que se entiende por Seguridad Pública, la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública, es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esa Ley.

He ahí la magnitud de la función policial.

La actuación de ellos es fundamental para la existencia del estado de derecho y con un adecuado funcionamiento, establecer la vida social armónica y la paz en nuestro país, estado y municipio.

Lamentablemente, todos hemos visto que la violencia en nuestro país ha ido en aumento, o en el mejor de los casos, dirán los optimistas, se han sostenido los índices los cuales siguen siendo altísimos.

La inseguridad es uno de los problemas que mas aquejan a los mexicanos.

Por ello, como autoridad debemos de apostar por el fortalecimiento de los policías locales, ellos son los primeros respondientes ante la ciudadanía y lamentablemente la confianza para con ellos ha ido en descenso.

Un paso importante sería la dignificación de las condiciones laborales.

Debemos de otorgarle las herramientas necesarias para que desempeñen su función como corresponde y a la par, ofrecerles la seguridad y tranquilidad de que no están solos.

Que el Estado respeta la dignidad humana de sus elementos y se preocupa por ellos y por tanto busca su tranquilidad laboral y la de sus familias.

Queremos que los miembros de las corporaciones policiales, vean el trabajo de policía como una verdadera opción profesional y no nada mas como una opción de trabajo.

Hay que recordad que el propio Gobernador Alfonso Durazo ha señalado que, en nuestra entidad, existe un déficit de policías, asimismo el Secretario de la Marina manifestó que nuestra entidad tiene un déficit de 40% en policías municipales y estatales, lo cual, entre otras cosas hace que se incremente la carga de trabajo en los agentes con que se cuentan.

De lo anterior, se ha sostenido que el poco interés o incluso las bajas que se han presentado en las corporaciones, se debe a los sueldos, prestaciones, herramientas de trabajo y la propia inseguridad.

Al respecto, diversos estudios han señalado que, para poder aumentar el estado de las fuerzas de seguridad pública, entre otras cosas, debemos enfrentar lo relacionado con las prestaciones laborales que resultan poco atractivas, sobre todo por lo endeble en materia de pensiones y de seguridad para sus familias e hijos, dado el alto nivel de exposición que tienen ante las situaciones de riesgo.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por Causa en Común¹, revelan que desde el 2018 a la fecha se han registrado en el país mil 556 elementos ejecutados a manos del crimen organizado.

Del total de asesinatos, Sonora tiene 81 casos, que lo posiciona en el quinto lugar con alto índice de elementos caídos; mientras que, en este año 2022, el estado ya registra una cifra alrededor once elementos.

No debemos olvidar que los elementos encargados de velar por nuestra seguridad trabajan con dedicación al desempeñar sus actividades y también son cabeza de familia. Dado a que su profesión es riesgosa, debemos garantizar tanto a los elementos policiales como a sus familias que de enfrentarse ante una situación crítica y dejar de contar con el apoyo del elemento caído, contarán con el respaldo del Gobierno. Esta medida, procurará a dichos elementos la tranquilidad de que sus familiares cercanos no se encontrarán al menos en lo económico, desprotegidos, ya que sus familias contarán con una garantía económica si se presenta algún accidente o deceso, fortaleciendo así de igual manera la convicción del elemento en servicio de la importancia de su labor en el

¹ <https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados-2021/>

combate contra el crimen.

Con la presente iniciativa proponemos generar mecanismos de apoyo a los familiares deudos de los policías caídos en cumplimiento de su deber, con una pensión adecuada que sirva para satisfacer sus necesidades básicas.

Pero este tema no es privativo de las corporaciones policiales, sino también es un problema que enfrentan los bomberos y personal de protección civil.

Recientemente hemos visto el alto grado de exposición a los peligros por las inclemencias del tiempo que nos han azotado y que hacen de la labor de estos cuerpos de prevención, una actividad de alto riesgo que los pone en desventaja con los demás trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora establece que se otorgará pensión por muerte del trabajador, siempre que hubiere contribuido al Instituto por la menos diez años, estableciendo una tabla para calcular los años de servicio con el sueldo regulador.

Por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende establecer que, cuando se trate del fallecimiento de algún integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, del cuerpo de Bomberos o de la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil en cumplimiento de su deber, sus beneficiarios, sin importar el tiempo de cotización ante el Instituto, recibirán una pensión por viudez u orfandad del cien por ciento de la remuneración que hubiese percibido al momento de que ocurra el deceso.

De igual manera, se propone establecer en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora que, en caso de fallecimiento de miembros de las corporaciones policiales, el

Estado y los Municipios convendrán, a través de las instancias correspondientes, el otorgamiento de becas permanentes a los hijos de los mismos, para garantizar sus estudios hasta la educación superior.

Con las anteriores medidas, pretendemos brindar un apoyo a las familias para que, ante un suceso trágico, los pueda ayudarlos a soportar tan lamentables hechos.

El personal de seguridad pública, así como los elementos de los cuerpos de bomberos y de protección civil, siempre están velando por nuestra seguridad y tranquilidad, desarrollando actividades que sin duda ponen en riesgo su vida y los pone en gran desventaja con la demás clase trabajadora, por ello, debemos ser corresponsables con ellos y con sus familias, y brindarles la tranquilidad de que, ante hechos trágicos que esperemos nunca se presenten, sus familias no quedarán bajo el desamparo del Estado.

Sabemos con claridad que este tipo de medidas en nada compensará la muerte de un ser querido, sin embargo, representa un esfuerzo por recompensar la labor de estos cuerpos de seguridad y protección que siempre están velando por todos los ciudadanos aún sin conocernos y en gran medida ayudará a sus familias a poder sobrellevar la ausencia de sustento económico.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA

PRIMERO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 82 y la fracción III, al artículo 84, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- ...

Cuando se trate del fallecimiento de algún integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, del cuerpo de Bomberos o de la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil en cumplimiento de su deber, sus beneficiarios, sin importar el tiempo de cotización ante el Instituto, recibirán una pensión por viudez u orfandad del cien por ciento de la remuneración que hubiese percibido al momento de que ocurra el deceso.

ARTÍCULO 84.- ...

I.- al II.- ...

III.- Cuando fallezca un integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, del cuerpo de Bomberos o de la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil en cumplimiento de su deber, sus deudos recibirán una pensión del cien por ciento de la remuneración que hubiese percibido al momento de que ocurra el deceso.

SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 179 BIS a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179 BIS.- Con independencia de lo señalado en el artículo anterior, en caso de fallecimiento de algún integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, el Estado y los Municipios convendrán, a través de las instancias correspondientes, el otorgamiento de becas permanentes a los hijos de los mismos, para garantizar sus estudios hasta la educación superior.

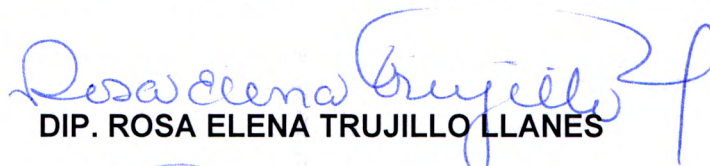
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

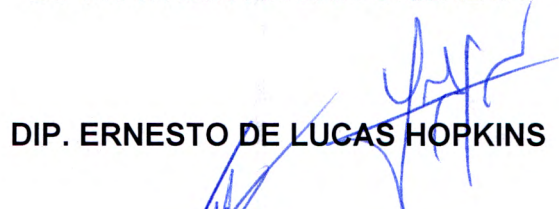
ATENTAMENTE

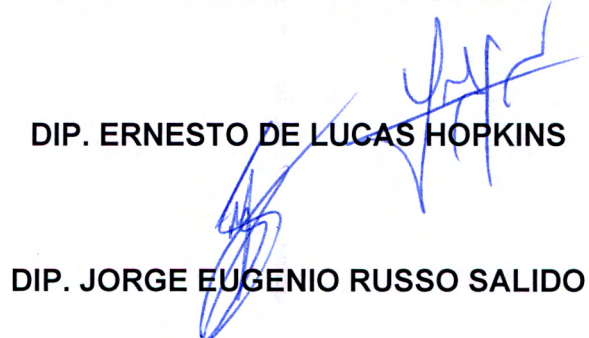
Hermosillo, Sonora a 06 de octubre de 2022.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**


DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANÉS


DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA


DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS


DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO